



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/46/290
17 de julio de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES E INGLES

Cuadragésimo sexto período de sesiones
Tema 99 de la lista preliminar*

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

Carta de fecha 1° de julio de 1991 dirigida al Secretario General
por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de
los Países Bajos ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir el texto, en francés e inglés, de la Declaración del Consejo Europeo sobre los derechos humanos, publicada el 29 de junio de 1991 (véase el anexo).

Le agradeceré tenga a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y de su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 99 de la lista preliminar.

(Firmado) Jan de MARCHANT et d'ANSEBOURG
Encargado de Negocios interino

* A/46/50.

AnexoDECLARACION SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS PUBLICADA POR
EL CONSEJO EUROPEO EL 29 DE JUNIO DE 1991

Recordando la Declaración de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad sobre los derechos humanos de 21 de julio de 1986, el Consejo Europeo reafirma que el respeto, la promoción y la salvaguardia de los derechos humanos constituyen un factor esencial de las relaciones internacionales y una de las piedras angulares de la cooperación europea y de las relaciones entre la Comunidad y sus Estados miembros y otros países. Al respecto, el Consejo Europeo destaca su adhesión a los principios de la democracia parlamentaria y de la primacía del derecho.

El Consejo Europeo se complace en observar los progresos considerables registrados los últimos años en la esfera de los derechos humanos y el avance de la democracia en Europa y en el mundo, especialmente en ciertos países en desarrollo. Acoge con beneplácito la resonancia cada vez mayor de las reivindicaciones de libertad y democracia de los pueblos de todo el mundo.

Sin embargo, deplora la persistencia de las violaciones flagrantes de los derechos humanos en numerosos países. La Comunidad y sus Estados miembros se comprometen a proseguir su política de promoción y salvaguardia de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el plano mundial. Ese es el deber legítimo y permanente de la comunidad internacional y de todos los Estados, actuando individual o colectivamente. Recuerdan que las diversas formas de expresar la preocupación que suscitan las violaciones de esos derechos, así como las exigencias de que se restablezcan, no pueden considerarse injerencia en los asuntos interiores de un Estado y constituyen un elemento importante y legítimo de su diálogo con otros países. Por su parte, la Comunidad y sus Estados miembros habrán de proseguir su acción contra las violaciones dondequiera se produzcan.

La Comunidad Europea y sus Estados miembros procuran el respeto universal de los derechos humanos. En los últimos decenios se ha elaborado un conjunto de instrumentos internacionales, al frente de los cuales figuran la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos, y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. No podrá invocarse válidamente ninguna disposición en particular basada en consideraciones nacionales, culturales o religiosas para desconocer los principios consagrados por esos instrumentos. El Consejo Europeo exhorta a todos los Estados a que pasen a ser partes en los instrumentos internacionales vigentes.

En la esfera de los derechos humanos, la aplicación eficaz y universal de los instrumentos existentes y el fortalecimiento de los mecanismos internacionales de control son de carácter prioritario. La Comunidad y sus Estados miembros continuarán promoviendo el funcionamiento eficiente de esos mecanismos en sus aspectos administrativos, financieros y de organización. Procurarán promover además, en el marco de esos mecanismos, una mayor transparencia de los procedimientos. El Consejo Europeo favorece la posibilidad de que los individuos se asocien en la protección de sus

derechos. El Consejo Europeo solicita a los Estados que cooperen con las organizaciones intergubernamentales de las que son miembros en la vigilancia del respeto de los derechos humanos, especialmente en el marco de las comisiones creadas en virtud de los acuerdos de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales.

Las tensiones y los conflictos resultantes de las violaciones flagrantes y sistemáticas de los derechos humanos y las libertades fundamentales en un país o en una región determinada a menudo constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

La protección de las minorías se logra, ante todo, mediante el establecimiento efectivo de la democracia. El Consejo Europeo recuerda el carácter fundamental del principio de no discriminación. Hace hincapié en la necesidad de proteger los derechos humanos, pertenezcan o no las personas interesadas a las minorías. El Consejo Europeo reitera la importancia de respetar la identidad cultural y los derechos de que gozan los miembros de las minorías, derechos que esas personas han de poder ejercer en común con los demás miembros de su grupo. El respeto de ese principio habrá de favorecer el desarrollo político, social y económico.

El Consejo Europeo recuerda el carácter indivisible de los derechos humanos. La promoción de los derechos económicos, sociales y culturales, así como la de los derechos civiles y políticos, y el respeto de las libertades religiosas y de culto, son de importancia fundamental para la plena realización de la dignidad humana y de las aspiraciones legítimas de todos los individuos. La democracia, el pluralismo, el respeto de los derechos humanos, las instituciones que trabajan dentro de un marco constitucional y los gobiernos responsables designados mediante elecciones periódicas y honestas, así como el reconocimiento de la importancia legítima del individuo en la sociedad, constituyen condiciones esenciales para un desarrollo económico y social sostenido.

El Consejo Europeo lamenta que innumerables personas en el mundo sean víctimas del hambre, la enfermedad, el analfabetismo y la indigencia y se vean privadas así de los derechos económicos y sociales más elementales. Además, observa que habrá de prestarse especial atención a las categorías de población más vulnerables, por ejemplo, los niños, las mujeres, los ancianos, los migrantes y los refugiados. El Consejo Europeo considera que negar socorro a las víctimas de situaciones de urgencia o de extremo desamparo, en especial en casos de violencia contra las poblaciones civiles inocentes y contra los refugiados, constituye un atentado a la dignidad humana. A la necesidad de asistencia humanitaria de las víctimas corresponde un deber de solidaridad de los Estados interesados y de la comunidad internacional.

Todo desarrollo duradero ha de estar centrado en el hombre como titular de los derechos humanos y beneficiario del proceso de desarrollo. Las violaciones de los derechos humanos y la supresión de las libertades individuales constituyen obstáculos a la participación y a la contribución del individuo a ese proceso. Por conducto de su política de cooperación y mediante la incorporación de cláusulas relativas a los derechos humanos en los acuerdos económicos y de cooperación con otros países, la Comunidad y sus

Estados miembros procuran activamente la promoción de los derechos humanos y la participación sin discriminación de todas las personas y todos los grupos en la vida de la sociedad, teniendo en cuenta, en particular, la función de la mujer.

El Consejo de Europa desempeña una función primordial en la esfera de los derechos humanos por sus conocimientos técnicos, sus numerosos proyectos en la materia, sus actividades en materia de formación y educación y los programas de cooperación con los países de Europa central y oriental que poseen o intentan establecer instituciones democráticas. Con su apoyo, el Convenio europeo sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, por el carácter obligatorio de sus normas y el rigor y la fiabilidad de sus mecanismos de control, es a la vez un sistema muy avanzado y eficaz de protección y un elemento de referencia para otras regiones del mundo. El Consejo Europeo recibe con beneplácito la determinación del Consejo de Europa de poner su experiencia al servicio de la CSCE.

La Comunidad y sus Estados miembros subrayan la importancia que atribuyen a la dimensión humana del proceso de la CSCE, a su importante contribución a las reformas democráticas en Europa y a sus considerables contribuciones al desarrollo de los derechos humanos en el espacio europeo. El Consejo Europeo recuerda las perspectivas que se han abierto a raíz del Documento Final de la Conferencia de Copenhague de 1990 y de los compromisos asumidos en ocasión de la aprobación de la Carta de París. El mecanismo de la Conferencia sobre la dimensión humana refleja la convicción de los Estados participantes de que el mantenimiento de los compromisos en la esfera de los derechos humanos constituye una preocupación legítima de toda la comunidad internacional.

Muchas personas y organizaciones no gubernamentales de todo el mundo realizan contribuciones inestimables y valerosas a la salvaguardia y la promoción de los derechos humanos. El Consejo Europeo rinde homenaje a esa determinación y lamenta que los defensores de los derechos humanos sean muy a menudo las primeras víctimas de la arbitrariedad que denuncian. Hace un llamamiento a todos los Estados para que refuercen la adhesión del público a la causa de los derechos humanos mediante programas educativos y posibilitando que las organizaciones no gubernamentales tengan libre acceso a la información y la libre distribución de información sobre los derechos humanos. Al señalar a la atención del público en general las faltas cometidas por los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales contribuyen en gran medida a la protección de las personas y a la promoción de los derechos humanos en general.

El Consejo Europeo reitera la determinación de la Comunidad y sus Estados miembros de apoyar y promover en los organismos regionales e internacionales el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, sin los cuales no podrían establecerse una paz y una seguridad duraderas.